



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 18 de Marzo 2013 - No.24
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....1

RAZON DE LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....3

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....4

RAZON DE LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....6

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que

garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, estas acciones se realizaran en el marco del sistema nacional

descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 13 faculta a los Consejos Provinciales a dictar políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución y a la Ley;

Que, en el artículo 42, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, están asignadas las competencias exclusivas a los gobiernos descentralizados entre ellas la gestión ambiental provincial;

Que, en el artículo 47 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se establecen las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que, en el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización se establece que los gobiernos autónomos descentralizados, podrán crear, modificar, o suprimir mediante normas provinciales tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068, del

26 de abril de 2010, modifica los valores estipulados en el ordinal V, Art. 11 Título II libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente referente a los servicios de Gestión y Calidad Ambiental;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 74, emitida el 9 de Marzo de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de Marzo de 2010, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, resolvió expedir la "**Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas**" misma que fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 04 de mayo y 23 de Julio de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, en cuyo texto se hallan establecidas las contravenciones ambientales en la Provincia del Guayas; En uso de las atribuciones establecidas en el párrafo final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 47, 181 y 136, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

La "**ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTION DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

TÍTULO I

ARTICULO ÚNICO.- Suprímase el apartado 20 del Art. 2.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**AB. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", conforme lo establece el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, No. 004-CL-GPG-2012, en las sesiones ordinarias, de fechas 23 de enero y 11 de marzo de 2013, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 11 de marzo de 2013

**Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO

PROVINCIAL DEL GUAYAS". En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme el Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 18 de marzo de 2013

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. Lo Certifico.

Guayaquil, 18 de marzo de 2013

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 13 faculta a los Consejos Provinciales a dictar políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución y a la Ley;

Que, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización se establecen las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, tales como: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, en el artículo 42, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, están asignadas las competencias exclusivas a los gobiernos descentralizados entre ellas la gestión ambiental provincial;

Que, en el artículo 47 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se establecen las atribuciones de los

Consejos Provinciales, en el que consta que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 74, emitida el 9 de Marzo de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de Marzo de 2010, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, resolvió expedir la **“Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas”** misma que fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 04 de mayo y 23 de Julio de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, en cuyo texto se hallan establecidas las contravenciones ambientales en la Provincia del Guayas;

Que, Mediante Oficio No. MAE-SCA-2012-1505, de fecha 20 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Juan Carlos Soria Cabrera, Subsecretario de Calidad Ambiental, se dirige a los señores Prefectos Provinciales como a los Alcaldes del País y Lcda. Paola Andino, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental (e), el mismo que en su parte pertinente expresa textualmente lo siguiente: **“El Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial del Segundo Suplemento No. 766 el 14 de agosto de 2012, expidió la reforma a los siguientes cuerpos legales: Artículo 96 del**

libro III y Artículo 17 del Libro IV del TULSMA, Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial 401 de 18 de agosto del 2004 y Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Suplemento No. 164 de 5 de abril del 2010.”

En uso de las atribuciones establecidas en el párrafo final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

La **“SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS”**.

TÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprímase el inciso cuarto del Art. 15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al final del Art. 9, agréguese un inciso con el siguiente texto:

“De igual manera, los Estudios de Impacto Ambiental deberán contener como parte integrante de los mismos, el Inventario de Recursos Forestales.”

ARTICULO TERCERO.- En el Art. 31 sustitúyase la redacción por el siguiente texto:

“Los Promotores de Proyectos o actividades de Categoría III, que necesiten Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, luego de ser aprobada y sometida al proceso de participación social, se expedirá el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental mediante Resolución de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A

LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**AB. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

CERTIFICO: Que la presente "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", conforme lo establece el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, No. 004-CL-GPG-2012, en las sesiones ordinarias, de fechas 23 de enero y 11 de marzo de 2013, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 11 de marzo de 2013

**Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN

EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS". En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 18 de marzo de 2013

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, a los dieciocho días del mes

de marzo del año dos mil trece. Lo
Certifico.

Guayaquil, 18 de marzo de 2013

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS